

## INFORMACIÓN DE REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR EN EXTREMADURA

Se entiende por entidad proveedora, la entidad, tanto pública como privada, con personalidad jurídica propia o la persona física que solicita la acreditación para la actividad, desarrolla la actividad formativa, emite los certificados de acreditación y se hace responsable, a todos los efectos, de dicha actividad.

Pueden presentar solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada dirigidas a los profesionales sanitarios, los centros, instituciones, tanto públicas como privadas, cuyos estatutos incluyan como fin la formación y trabajadores autónomos cuya actividad principal sea la formación, ateniéndose al procedimiento aprobado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.

No se admitirán solicitudes cuyos proveedores sean personas físicas, excepción hecha de trabajadores autónomos.

No se admitirán solicitudes presentadas por entidades comerciales de productos sanitarios o relacionados.

La solicitud de acreditación se realizará en la Comunidad Autónoma donde el proveedor tenga su sede social, con las siguientes excepciones:

- a) En el caso de actividades con formato congreso, la solicitud se realizará en la Comunidad Autónoma donde tenga ubicada la sede el comité organizador o donde se celebre.
- b) En el caso de proveedores sin sede social en España, podrán realizar la solicitud de acreditación en la Comunidad Autónoma de su elección.

Las solicitudes de acreditación sólo podrán ser presentadas en una única Secretaría Técnica del territorio nacional.

Lo proveedores deberán facilitar al Sistema Acreditador los documentos que acrediten su naturaleza jurídica y administrativa, en los términos señalados por el Sistema Acreditador donde presenta su solicitud (los estatutos, en cualquier caso). En el caso de los trabajadores autónomos, serán los documentos que lo acrediten (alta en Hacienda y en la Seguridad Social)

Hace falta asimismo informar a la Secretaría Técnica sobre sus locales administrativos y los lugares donde se realizará la formación presencial, así como de la experiencia de la entidad y de su equipo de docentes.

En caso de realizar la actividad docente fuera de Extremadura o de ámbito nacional, (caso de actividades on-line), deberán además tener experiencia



formativa (al menos cinco años) de actividades de formación continuada dirigidas a profesionales sanitarios, realizadas y organizadas en Extremadura.

Los Organismos Públicos están exentos de los requisitos recogidos en este último apartado